Año LIII. Viérnes 3 de Diciembre de 1886. Núm. 133.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Zaragoza, en la Administración del Boletin, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.

PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* 1.° Diciembre 1886).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

REEMPLAZOS.

Dispuesto por el art. 126 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885 que la entrega en Caja de los mozos sujetos al servicio tenga lugar en el segundo sábado del mes de Diciembre de cada año, verificándose el sorteo al siguiente día, á no ser que circunstancias atendibles aconsejaran al Gobierno alterar estas fechas, cuya alteración no ha tenido lugar; he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, y encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes hagan saber por edictos y citaciones personales á los mozos sujetos al ingreso en Caja, se presenten á este acto en las cabezas de zonas el día 11 del corriente mes, en cumplimiento del deber que la ley les impone; debiendo los Sres. Alcaldes remitir los expresados mozos á cargo de un Comisionado del Ayuntamiento, provisto de la documentación prescrita en el art. 129.

Para conocimiento de los pueblos á que los Comisionados é individuos deben concurrir, he dispuesto asimismo estampar á continuación cuáles son las cabezas de zonas.

Encargo muy particularmente á los señores Alcaldes el cumplimiento de este importantísimo servicio, evitándome de esta manera el sentimiento de corregir las faltas que se cometieren.

Zaragoza 1.° de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Pueblos que se citan.

A Zaragoza concurrirán los Comisionados y reclutas de los pueblos de los partidos judiciales que

M.C.D. 2022

tiene la ciudad y los de los partidos de Ejea y Sos.

A Belchite los pueblos de su partido judicial y los de Pina y Daroca.

A Calatayud los pueblos de su partido judicial y los de La Almunia y Ateca.

A Tarazona los de este partido judicial y los del de Borja.

A Fraga los del partido judicial de Caspe.

ELECCIONES.

Determinándose por el art. 55 de la ley Electoral para Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878, hoy vigente, que el día 1.° de Diciembre de cada año se publiquen por edictos en todos los Ayuntamientos de cada Sección electoral y se inserte en el Boletin Oficial de la provincia las anotaciones de alta y baja del censo que se hubiesen hecho durante el año con arreglo al art. 54 de dicha ley, para todo el distrito he dispuesto recordar tan importante servicio para su exacto cumplimiento y á evitar las consiguientes responsabilidades.

Zaragoza 1.° de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

CUENTAS DE PÓSITOS.

Al hacerme cargo de este Gobierno civil de provincia, he visto con profundo sentimiento el deplorable estado de la Administración de los Pósitos continuando tan benéficos Establecimientos, con rarísimas excepciones, en el mismo estado de postración en que se encontraban antes del año 1863, sin que las sábias y múltiples disposiciones dictadas desde aquella fecha por el Gobierno de S. M., ni las activas gestiones practicadas por mis dignos predecesores, con el valioso concurso de los señores Vocales que han compuesto la Comisión permanente desde su creación con motivo de la novísima Ley de 26 de Junio de 1877, hayan sido suficientes á sacar á las Corporaciones municipales de su incalificable indolencia, á fin de reorganizar tan importante y provechoso ramo de la Administración por su carácter exclusivamente benéfico, mejorando dichos Establecimientos; continuando, por el contrario, con el abandono é inveterados vicios seguidos por los Ayuntamientos que han funcionado desde los años 1863 y anteriores. Y resuelto como estoy á que sea una verdad la reorganización de los Pósitos, imprimiendo la mayor precisión y actividad en regularizar las prácticas de su contabilidad hasta conseguir que funcionen debidamente con los fondos que les corresponden; de acuerdo con la Comisión permanente del ramo, he resuelto ordenar á los Ayuntamientos que procedan sin levantar mano á la formación y rendición de sus cuentas corrientes y atrasadas, debiendo verificarlo en el término de un mes por cada ejercicio; previniéndoles que seré inexorable en el empleo de las medidas coercitivas que la ley señala para la falta de cumplimiento en este servicio, sin detenerme hasta pasar el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia contra las Corporaciones que por desobediencia ó malicia den lugar á tan extrema medida.

Zaragoza 1.° de Noviembre de 1886.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Sección de Fomento.—*Carreteras.*

Recibido en esta provincia el libramiento para el pago de las expropiaciones correspondientes á la carretera de tercer orden de Jaca á Sangüesa, términos de Sigüés, Tiermas y Escó, se señalan para realizarlo á los interesados en ella el día 10, 11 y 12 respectivamente, en la Casa Ayuntamiento de dichos pueblos y hora de las doce de su mañana.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin Oficial para su debida publicidad, en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 61 y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley en expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879.

Zaragoza 1.° de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION QUINTA.

COMISIONES INSPECTORAS DEL CENSO ELECTORAL
DE DIPUTADOS PROVINCIALES.

Distritos de San Pablo y Pilar-La Almunia.

De conformidad con lo que previene la disposición segunda transitoria de la ley de 29 de Agosto de 1882, y cumpliendo con lo que se ordena en el art. 55 de la de 28 de Diciembre de 1878, estas Comisiones han remitido á los pueblos que comprenden sus respectivos distritos y al Boletin Oficial las anotaciones de alta y baja del censo, hechas durante el corriente año; y según lo dispuesto en el art. 56 de la ley últimamente citada, admitirán hasta el dia 10 del actual las reclamaciones que se produzcan por cualquier elector inscrito en las listas vigentes ó por los interesados en las anotaciones de altas y bajas publicadas, contra la exactitud de las mismas.

Al anunciarlo para conocimiento del Cuerpo electoral, las Comisiones llaman su atención sobre este punto para que pueda hacer uso del derecho que la ley le concede.

Zaragoza 1.° de Diciembre de 1886.—El Presidente, Simón de Varanda.

M.C.D. 2022

M.C.D. 2022

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE DICIEMBRE DE 1886.

RELACIÓN *nominal de los compradores de bienes y redimentes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el* BOLETIN OFICIAL *de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.* 1.° *de la ley de* 13 *de Junio de* 1878, *y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.*

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. — Ptas. Cts.
D. Manuel Otal	La Zaida.	Campo.	La Zaida.	Clero.	16 116	17 en 5 de Diciembre de 1886.	54
Blas Espés	Erla.	Id.	Erla.	Id.	117	» en idem idem	5
Benito Jirauta	Zaragoza.	Olivar.	Ambel.	Id.	120	» en 7 idem idem	106'35
Juan Orduña	Idem.	Huerto.	Bijuesca.	Id.	123	» en idem idem	56'28
Tomás Fraile	Ambel.	Campo.	Ambel.	Id.	128	» en 17 idem idem	33
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	129	» en idem idem	90
Esteban Muñoz	Idem.	Id.	Idem.	Id.	130	» en idem idem	17
Luis Lafuente	Pradilla.	Id.	Tauste.	Id.	131	» en idem idem	75
Mariano Simón	Tauste.	Id.	Idem.	Id.	132	» en idem idem	63
Gervasio Torres	Alpartir.	Olivar.	Alpartir.	Id.	133	» en 23 idem idem	31'62
José Carrascón	Muel.	Granero.	Muel.	Id.	17 157	16 en 13 idem idem	39
Pascual Minguijón	Nuévalos.	Finca.	Nuévalos.	Id.	158	» en 14 idem idem	11'85
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	159	» en idem idem	11'85
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	160	» en idem idem	19
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	161	» en idem idem	16'55
Mariano Saurín	Zaragoza.	Granero.	Villanueva de Gállego.	Id.	163	» en 22 idem idem	74'25
Gervasio Moneva	Idem.	Huerto.	Alpartir.	Id.	165	» en idem idem	45
Antonio Gil	Tierga.	Id.	Tierga.	Id.	382	15 en 9 idem idem	35'50
Mariano Martínez	La Almunia.	Solar.	La Almunia.	Id.	383	» en 17 idem idem	28'75
Joaquín Alcañiz	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	19 252	14 en 4 idem idem	352'20
Bernardo Fidalgo	Madrid.	Id.	Idem.	Id.	253	» en idem idem	330
Ignacio Ansón	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	260	» en 22 idem idem	469'86
Mariano Bondía	Maella.	Campo.	Maella.	Id.	261	» en idem idem	37'45
Ceferino Pérez	Utebo.	Id.	Utebo.	Id.	262	» en idem idem	20'70
Pablo Salvador	Madrid.	Casa.	Zaragoza.	Id.	263	» en 31 idem idem	480'66
Constantino Muñoz	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	264	» en idem idem	420'78
Mariano Nadal	Madrid.	Id.	Idem.	Id.	265	» en idem idem	357'96
Fernando López	Zaragoza.	Campo.	Idem.	Id.	266	» en idem idem	152'50
D.ª Joaquina Rigal	Idem.	Id.	Idem.	Id.	267	» en idem idem	225'80
D. Angel García	Idem.	Id.	Idem.	Id.	268	» en idem idem	118'45
Isidoro Abonell	Idem.	Id.	Idem.	Id.	269	» en idem idem	220'05
Antonio Meldón	Idem.	Id.	Idem.	Id.	270	» en idem idem	118'60
Silverio López	Idem.	Id.	Idem.	Id.	271	» en idem idem	208'50
Nicolás Morlans	Pastriz.	Id.	Pastriz.	Id.	272	» en idem idem	35'55
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	273	» en idem idem	45'70

(Se continuará).

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR.

Para dar por terminado en esta provincia, con las formalidades debidas, el pago de la remuneración ó cantidad señalada á los Juzgados municipales por la extensión de los extractos que facilitaron para conocer el movimiento de la población en los años 1879 á 1882, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico se ha servido ordenarme manifieste á los individuos que, por su cargo de Jueces municipales, autorizaron los indicados extractos y no han cobrado todavía la remuneración que por tal concepto devengaron, que son los de los pueblos que aparecen en la relación adjunta, procedan á cobrarla en esta Oficina dentro del improrrogable plazo de 60 días, á contar desde la inserción de esta circular en el Boletín Oficial; teniendo presente que, trascurrido dicho plazo, quedarán á favor del Estado los derechos de los Jueces que hayan dejado de percibirlos, entendiendo que los interesados lo renuncian.

Oportunamente remitió esta Oficina á todos los Juzgados municipales de la provincia los impresos para formalizar los correspondientes recibos, comunicando al propio tiempo las instrucciones necesarias para cobrar las cantidades de que se trata.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1886.—El Jefe de los trabajos estadísticos, Juan Ranz.

Relación á que se hace referencia en la presente circular.

Abanto, Acered, Ainzón, Aladrén, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Aldehuela de Liestos, Alfocea, Almochuel, Almunia de Doña Godina (La), Ardisa, Artieda, Badules, Bagüés, Bardallur, Berrueco, Biel, Biota, Bulbuente, Calcena, Calmarza, Codo, Contamina, Cuarte, Cubel, Chiprana, Ejea de los Caballeros, Embid de la Ribera, Erla, Fayos (Los), Figueruelas, Fombuena, Frasno (El), Fuencalderas, Grisel, Grisén, Illueca, Inogés, Lagata, Langa, Layana, Lécera, Lechón, Lorbés, Malpica, Mianos, Monegrillo, Moneva, Monterde, Montón, Morés, Moros, Mozota, Muela (La), Munébrega, Navardún, Nombrevilla, Olvés, Orcajo, Orera, Oseja, Osera, Pastriz, Pedrosas (Las), Peñaflor, Perdiguera, Piedratajada, Pintano, Pleitas, Plenas, Pozuel de Ariza, Puendeluna, Purroy, Romanos, Ruesca, Ruesta, Sádaba, Salvatierra, Samper del Salz, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Sástago, Sestrica, Sierra de Luna, Sisamón, Sobradiel, Tabuenca, Tierga, Tiermas, Torralvilla, Torrelapaja, Torrijo, Undués Pintano, Used, Valconchán, Valdehorna, Val de San Martín, Valmadrid, Valpalmas, Velilla de Ebro, Velilla de Jiloca, Vera, Vierlas, Vilueña (La), Villalba, Villanueva de Jiloca, Villanueva del Huerva, Viver de la Sierra.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AVISO Á LOS CENSATARIOS.

El día 5 del actual concluye el plazo para redimir los censos á favor del Estado y Clero, con los beneficios que concede el Real decreto de 5 de Junio último.

Se encarga de dichas operaciones D. Roberto Ropollés, Alfonso I, núm. 19, principal.

CUENTAS MUNICIPALES.

Domingo Díez, habitante en Zaragoza, calle de la Torre nueva, núm. 19, piso 2.°, se encargará de la formación de cuentas municipales, con arreglo á instrucción, de los Municipios que se sirvan honrarle con su confianza, en la forma que ya tiene acreditada en muchos Ayuntamientos y en la Sección correspondiente de la Diputación provincial.

La remuneración por dichos trabajos será con sujeción á la importancia de los presupuestos, según la siguiente escala:

Importe de los presupuestos. *Pesetas.*	Precio para cada ejercicio. *Pesetas.*
Hasta 4.000.....	35.000
De 4.001 á 6.000....	40.000
De 6.001 á 8.000....	45.000
De 8.001 á 10.000...	50.000
De 10.001 á 15.000..	65.000
De 15.001 á 20.000..	75.000
De 20.001 á 30.000..	85.000
De 30.001 á 50.000..	100.000
De 50.000 en adelante.	130.000

Obligándome por estos precios á formar la cuenta de caudales y la de ordenación de pagos, ó sea la del Alcalde, con sus respectivas copias Para ello pueden remitir los antecedentes al domicilio arriba indicado; y si para recoger dichos antecedentes creyeran necesario que fuera á los pueblos, también iré si al efecto fuere llamado en debida forma, abonándome los gastos de viaje y estancia.

Los impresos necesarios serán de cuenta de los Municipios.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.

M.C.D. 2022